DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16088
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER8027

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 29 de 2021	**HORA:**	8:26 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**Predio 1:** Calle 23B No 1A – 03 Este. **Predio 2:** Calle 23B No 1A – 07 Este. **Predio 3:** Calle 23B No 1 – 21 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:101337.13 Y1:101186.00 X2:101356.57 Y2:101188.25 X3:101351.55 Y3:101171.58 X4:101334.22 Y4:101174.75	
BARRIO:	La Paz Central.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2	
UPZ:	92 – La Macarena.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				0	
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0087DABS Y OTROS.	**PREDIOS EVALUADOS**				3	
AREA INSPECCIONADA	50 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41000	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 23B No 1A – 03 Este, **P2:** Calle 23B No 1A – 07 Este y **P3:** Calle 23B No 1 – 21 Este.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

Estructural – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, donde se ubica el predio de la Calle 23B No 1A – 03 Este (P1), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3968 el 31 marzo de 2004, con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa, para el predio P1, P2 y P3 se define una condición de amenaza baja, de otra parte para el predio P2 se define una condición de riesgo baja, para el predio P3 se define una condición de riesgo media y finalmente para el predio P1 no se define condición de riesgo, dado que al momento de la elaboración de dicho concepto no se encontró infraestructura expuesta, como se observa en la Figura 1.

El concepto en mención recomendó a los propietarios de las viviendas de los predios en riesgo bajo y medio, evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente.

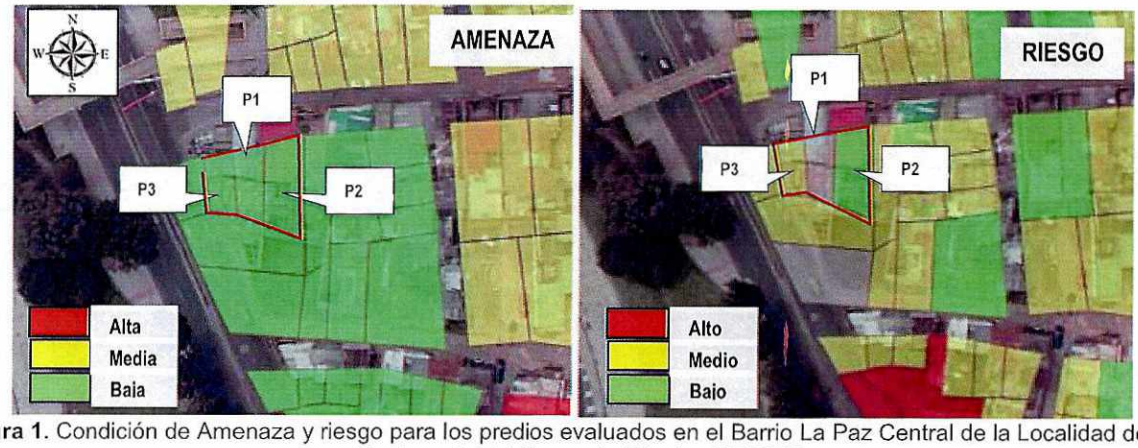


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para los predios evaluados en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, tomado del Concepto Técnico CT-3968.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación de los predios evaluados, en el Barrio La Paz central de la Localidad de Santa Fe.

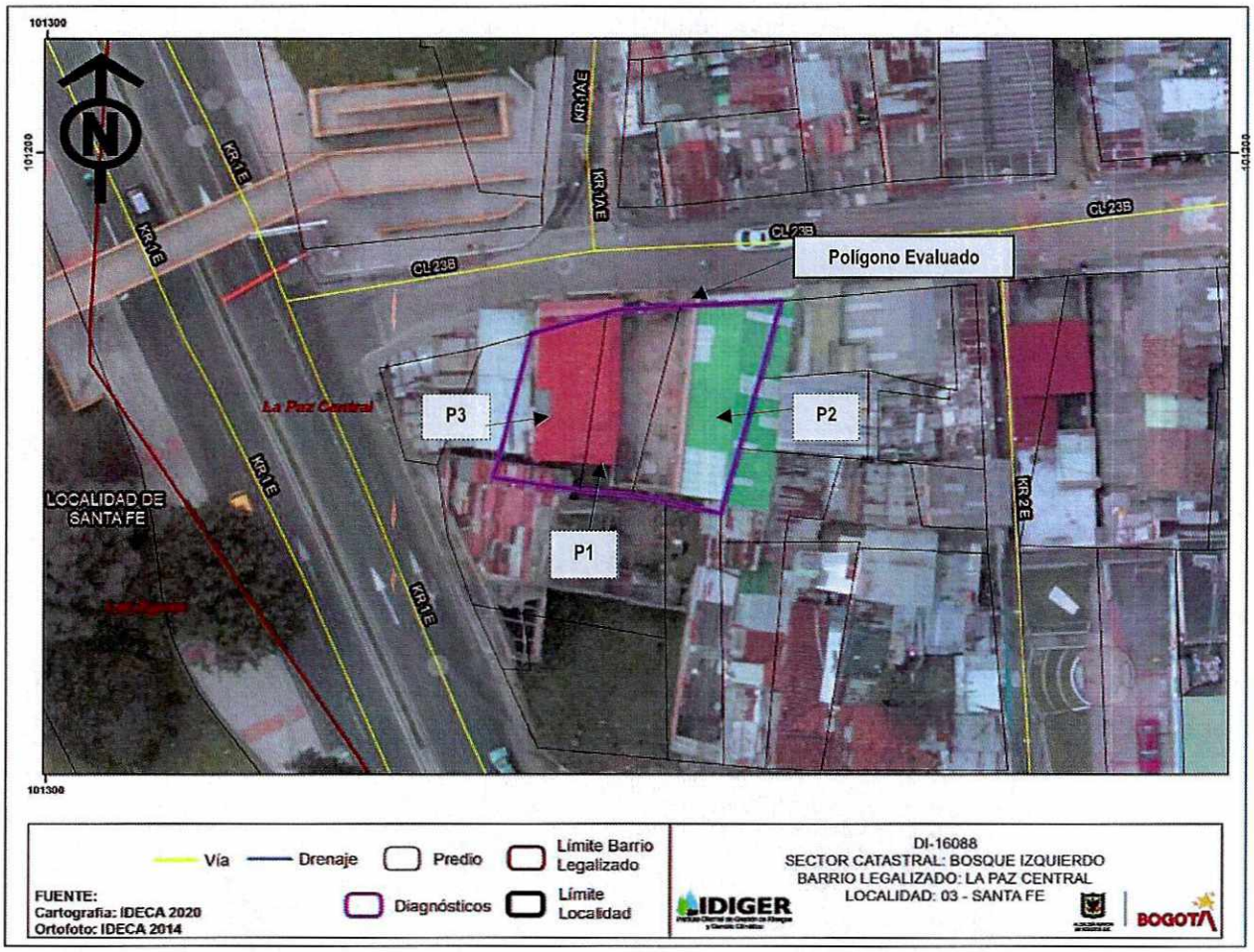


Figura 1. Localización del predio de la Calle 23B No 1A – 03 Este (P1), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Calle 23B No 1A – 03 Este.	AAA0087OABS
P2	Calle 23B No 1A – 07 Este.	AAA0158NCFZ
P3	Calle 23B No 1 – 21 Este.	AAA0162BTAW

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2021ER8027, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de junio de 2021, a la construcción del predio de la Calle 23B No 1A – 03 Este (P1), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, en una zona consolidada, con pendiente media y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografías 1).

Se realizó inspección sobre el predio de la Calle 23B No 1A -03 (P1) Este, en donde se adelanta un proyecto urbanístico, correspondiente a una construcción de 2 niveles, la cual al parecer se encuentra en la etapa de acabados, dicha construcción no evidencia actividad constructiva al momento de la visita, sin embargo en la fachada se observa la existencia de una valla blanca que indica la licencia de construcción para una vivienda de 3 niveles, (ver Fotografía 2 y 3).

En el predio de la Calle 23B No 1A -07 Este (P2), se emplaza una vivienda de dos niveles; construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, a la cual que no fue posible ingresar ya que nadie atendió el llamado. De acuerdo a la inspección visual desde el exterior no se evidencian daños en la misma, (ver Fotografía 4)

En el predio de la Calle 23B No 1 – 21 Este (P3), se emplaza una vivienda de dos niveles; construida posiblemente bajo un sistema estructural similar al del predio P2, a la cual que no fue posible ingresar ya que nadie atendió el llamado. De acuerdo a la inspección visual desde el exterior se observan algunas fisuras sobre el muro de facha de edificación, (ver Fotografía 5)

Finalmente, sobre el sector evaluado se evidencia que se realiza de manera no controlada el arrojo de las basuras sobre el andén del puente peatonal de la Carrera 1 Este a la altura de la Calle 23B, (Ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Ejecución de obras).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

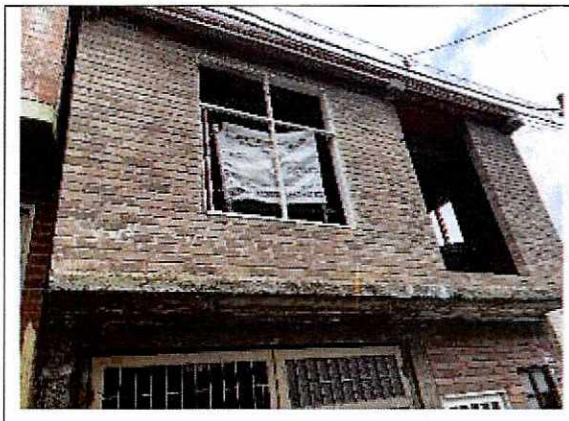
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



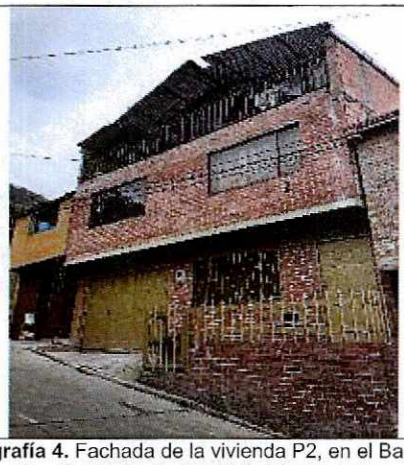
Fotografía 1. Vista panorámica del sector evaluado, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda P1, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.



Fotografía 3. Fachada de la vivienda P1, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.



Fotografía 4. Fachada de la vivienda P2, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.



Fotografía 5. Fachada de la vivienda P3, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.



Fotografía 6. Basuras sobre el andén de la Carrera 1 Este a la altura de la Calle 23B.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 23B No 1A – 07 Este (P2).	Sin Información	Edificación	Residencial	2	Leves desde el exterior
2	Calle 23B No 1 – 21 Este (P3).	Sin Información	Edificación	Residencial	2	Leves desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en las viviendas de los predios de la Calle 23B No 1A – 07 Este (P2) y de la Calle 23B No 1 – 21 Este (P3), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas observadas se deterioren en mayor medida.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual desde el exterior de las viviendas de los predios de la Calle 23B No 1A – 07 Este (P2) y de la Calle 23B No 1 – 21 Este (P3), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

- No es posible concluir respecto a la estabilidad de las viviendas de los predios de la Calle 23B No 1A – 07 Este (P2) y de la Calle 23B No 1 – 21 Este (P3), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se encontró quien atendiera la visita y permitiera el ingreso; no se advierten daños desde el exterior de la misma que evidencien una condición de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo a su competencia adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 23B No 1A – 03 Este (P1), en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio de la Calle 23B No 1A – 03 Este (P1), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe y a la Secretaria Distrital de Ambiente desde sus competencias, hacer las acciones necesarias para el retiro de residuos de escombros, así como evitar nuevas posibles disposiciones sobre la ladera del sector de la de la Carrera 1 Este a la altura de la Calle 23B, en el Barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fe. De las acciones adelantadas informar al peticionario.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, dar a conocer el presente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en los predios mencionados e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071